LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 3/2016 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN TELEVISIÓN PARA LA JUSTICIA ELECTORAL, ID Nº 308527.-

INFORME DE EVALUACIÓN

De conformidad al Art. 27° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; elevamos al Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE), el Informe de Evaluación de Ofertas resultante del análisis de las mismas, presentadas en el marco de la ***"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 3/2016 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN TELEVISIÓN PARA LA JUSTICIA ELECTORAL, ID Nº 308527",*** *a fin de corroborar que las mismas cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas y demás documentos inherentes al presente llamado, para de este modo determinar que sean técnica y económicamente más convenientes a los intereses de la Justicia Electoral.----------*

Por Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 92/2016 de fecha 12 de agosto del 2016 ha sido constituido el Comité de Evaluación de Ofertas para los distintos procedimientos de Contrataciones Públicas establecidos en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios para la Justicia Electoral conformado por los siguientes integrantes: Sr. Joaquín Cazal Irún, Director de Organización y Procesos de la Justicia Electoral, Abg. Enrique Javier Terwindt Ojeda, Coordinador de Procesos y Llamados de la UOC, Abg. Roberto Rolando Rivas Morales, Coordinador General de la UOC, Lic. Leticia Concepción Duré Digalo, Jefa del Departamento de Llamados de la UOC y el Sr. Marcelo Andrés Denis Torrez, Jefe del Departamento de Subasta a la Baja Electrónica.----------

Antecedentes

- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 75/2016 de fecha 16 de junio de 2016.---*
- *Acta de Apertura de Ofertas de fecha 12 de setiembre de 2016.----------*

1. Acta de apertura de ofertas.

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 12 de setiembre de 2016, se ha procedido a la apertura de los sobres de las siguientes ofertas: ----------

N°	*EMPRESAS OFERENTES*	*OFERTA TOTAL (IVA INCLUIDO)*
1	*TELEVISIÓN CERRO CORA S.A.*	*621.844.-*
2	*BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A.*	*435.291.-*
3	*T.V. ACCIÓN S.A.*	*621.844.-*

1.1 Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas.

En el marco del acto de apertura de sobres, la Mesa Receptora de Ofertas de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) no realizó observaciones.----------

Por otro lado, se dejó constancia de la siguiente observación: ----------

JOAQUÍN CASAL IRUN
Director de Organización y Procesos

Abg. Enrique Terwindt O.
UOC - TSJE

Lic. Leticia Duré Digalo

Marcelo A. Denis T.
Unidad Operativa de Contratación
Justicia Electoral

Abg. ROLANDO RIVAS
COORDINADOR GENERAL
U.O.C.

❖ *El Sr. Alfredo Jesús Ketterer Fernández en representación de la firma T.V. ACCIÓN S.A. dejó constancia, que las ofertas presentadas deben ser para contrataciones exclusivas y directas con el contratante, entendemos que no aplica para intermediarios ya que la licitación es exclusiva y directa con el medio de comunicación.----------*

Con relación a la observación señalada por el representante de la empresa T.V. ACCIÓN S.A. en el Acta de Apertura de Ofertas; por Nota JE/CE Nro. 01/2016 recepcionada en fecha 21 de setiembre de 2016 a las 8:42 horas este Comité de Evaluación solicitó a la empresa BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A. la presentación de una aclaración, de acuerdo a los siguientes términos: ----------

❖ *Conforme al Art. 38 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que menciona: "Los proveedores y los contratistas sólo podrán concertar con terceros la ejecución parcial del contrato...", y el Art. 79 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 que reza cuanto sigue: "...Los proveedores y contratistas podrán subcontratar con terceros parte de sus prestaciones...", numeral 2, "...Que las prestaciones parciales que el contratista subcontrate con terceros no excedan del sesenta por ciento (60%) de las prestaciones derivadas del contrato original..."; sírvase aclarar de conformidad al Art. 57 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y teniendo en cuenta las Especificaciones Técnicas de la Sección III. Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones,* ***las condiciones y el modo previsto para la prestación de los servicios solicitados en la presente licitación****.----------*

La empresa BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A. no presentó la aclaratoria requerida dentro del plazo establecido.----------

La falta de presentación del documento requerido, no se ajusta a lo establecido en el punto 1. Criterios de Evaluación de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) que establece taxativamente: ----------

> *...Se deja expresa constancia que la documentación formal deberá ser presentada dentro de un plazo de 1 (un) día hábil, contados desde el día siguiente hábil de su recepción de la solicitud correspondiente. La falta de presentación en tiempo y forma de la documentación solicitada por la Convocante y/o la falta de contestación de las aclaraciones realizadas a las empresas oferentes en la etapa de evaluación de ofertas dentro del plazo establecido, será motivo de rechazo de la oferta...*

Por último y conforme a lo expuesto precedentemente, corresponde el rechazo de la oferta presentada por la firma BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A., fundado en lo establecido en los Arts. 46 "Documentos comprendidos en la oferta", 57 "Aclaración de ofertas", 58 "Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones", 59 "Disconformidades, errores y omisiones", 60 "Análisis" y 61 "Método de Evaluación" del Decreto Reglamentario N° 21909/2003 y sus modificaciones.----------

> *Pliego de Bases y Condiciones*
> *Sección III. Suministros requeridos*
> *1. Especificaciones técnicas*
> *Objetivo de los servicios. Los mensajes a ser publicitados en los medios de Televisión deberán ser de contenido simple, de modo a llegar a la ciudadanía de manera clara y práctica, a los efectos de difundir los alcances de la Justicia Electoral a través de publicidad y propaganda dentro de los Canales de Televisión...*
> *Materiales para la Publicidad en Canales de Televisión: - Los Canales de Televisión deberán presentar su Oferta en base a la programación ya sea diaria, semanal y fin de semana que tienen cada canal con sus*

JOAQUÍN CASAL IRUM
Director de Organización y Procesos

Lic. Leticia Duré Digalo

Abg. Enrique Terwindt O.
UOC - TSJE

Marcelo A. Denis T.
Unidad Operativa de Contratación
Justicia Electoral

Abg. ROLANDO RIVAS
COORDINADOR GENERAL
U O C

JUSTICIA ELECTORAL
Comité de Evaluación

Figuras de reconocida trayectoria y experiencia en nuestro medio, de acuerdo a los lineamientos requeridos por la Convocante en cuanto al horario de difusión... - Los espacios a ser contratados deben ser en Televisión y debidamente habilitadas por el Ente Regulador (CONATEL) con programaciones emitidas de lunes a viernes, fines de semana y feriados.

Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"
Artículo 38.- "Supuestos de la subcontratación"
Los proveedores y los contratistas sólo podrán concertar con terceros la ejecución parcial del contrato cuando éstos tengan capacidad para contratar...

Decreto Reglamentario N° 21.909/2003 y sus modificaciones
Art. 46.- "Documentos comprendidos en la oferta". La oferta preparada por el Oferente deberá comprender, como mínimo, los siguientes documentos:...
1. Documentos que acrediten la capacidad legal, financiera y técnica del oferente, y sus calificaciones para ejecutar el contrato, en el caso de que éste se le adjudique...

Art. 57.- "Aclaración de ofertas". Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito...

Art. 58.- "Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones". La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.
Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ...
2) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o
3) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.
Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

Art. 59.- "Disconformidades, errores y omisiones". Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa.
Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante.
A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: a) Balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y curriculum; (d) certificados de cumplimiento tributario; (e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones (g) traducciones.
Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica.
Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada...

Art. 60.- "Análisis". La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:...
5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.

Abg. Enrique Terwindt O.
UOC - TSJE

JOAQUIN CASAL IRUN
Director de Organización y Procesos

Lic. Leticia Duré Digalo

Marcelo A. Denis T.
Unidad Operativa de Contratación
Justicia Electoral

Abg. ROLANDO RIVAS
COORDINADOR GENERAL
U.O.C. - Comité de Evaluación

JUSTICIA ELECTORAL

Art. 61.- "Método de evaluación". Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema:
a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:...
3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato...

Artículo 79. "Subcontratación". Conforme con lo establecido en el Artículo 38 de la Ley y siempre que el Pliego de Bases y Condiciones, el Contrato o la Contratante lo autoricen, los proveedores y contratistas podrán subcontratar con terceros parte de sus prestaciones, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:...
2. Que las prestaciones parciales que el contratista subcontrate con terceros no excedan del sesenta por ciento (60%) de las prestaciones derivadas del contrato original;...

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial.

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto a la presentación de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto Reglamentario N° 21909/2003 con sus modificaciones y demás disposiciones que rigen las Contrataciones Públicas, observándose lo siguiente:----------

Nº	EMPRESAS OFERENTES	FORMULARIO DE OFERTA	LISTA DE PRECIOS	GARANTÍA DE MANT. DE OFERTA	DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXISTENCIA LEGAL	DD.JJ. ART. 40	DOC. QUE ACREDITEN CAPACIDAD DEL FIRMANTE	SIPE Nº
1	TELEVISIÓN CERRO CORA S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1416033
2	BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1418112
3	T.V. ACCIÓN S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	No presenta

2.1 Verificación del cumplimiento de la Resolución DNCP Nº 849/2015 de fecha 27 de marzo de 2015.

De conformidad a lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas", se ha procedido a solicitar informe a la Dirección de Recursos Humanos (RR.HH.) por Nota JE/CE Nº 04/2016 recepcionada en fecha 26 de setiembre de 2016, sobre aspectos legales que guardan relación con las ofertas presentadas, acompañando el Anexo del Listado de Oferentes con los datos personales de los participantes del presente llamado, de acuerdo al siguiente detalle:----------

a) *Informe al Comité de Evaluación (CE) si las personas individualizadas en el ANEXO – LISTADO DE OFERENTES son funcionarios (permanentes o contratados) de la Justicia Electoral. En caso afirmativo, sírvase indicar la fecha de nombramiento y antigüedad de cada uno.----------*
b) *Informe al Comité de Evaluación (CE) si las personas individualizadas en el ANEXO – LISTADO DE OFERENTES figuran en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) de la Administración Pública. En caso afirmativo, sírvase indicar la Institución donde se encuentre afectado cada uno.----------*

Abg. Enrique Terwindt O.
UOC - TSJE

Abg. ROLANDO RIVAS
COORDINADOR GENERAL
U.O.C.

JOAQUÍN CASAL IRUN
Director de Organización y Procesos

Lic. Leticia Duré Digalo

Marcelo A. Denis T.
Unidad Operativa de Contratación
Justicia Electoral

JUSTICIA ELECTORAL * Comité de Evaluación *

Por Nota SINARH/RR.HH. Nº 039/2016 recepcionada en fecha 26 de setiembre de 2016, la Lic. Virginia Estigarribia de Hachen, Directora de Recursos Humanos comunica cuanto sigue: ----------

- *Que teniendo en cuenta el listado de personas (Oferentes) cuyos datos se hallan detallados en el petitorio de referencia, y de conformidad a los registros obrantes en esta Dirección, a la fecha, ninguna de las mismas forma parte del plantel de funcionarios permanentes ni de personales contratados de esta institución, y,* ---------
- *Así mismo, cabe señalar que las personas citadas en el listado (Oferentes) no cuentan con datos personales y administrativos con ninguna Institución Pública, según el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH).*------

En relación al informe requerido y contestado por la Dirección de Recursos Humanos de la Justicia Electoral y a la revisión efectuada, este Comité de Evaluación deja constancia sobre la calificación de la capacidad legal de los oferentes conforme al criterio "Cumple / No Cumple", de acuerdo al siguiente detalle:----------

OFERENTES	***CAPACIDAD LEGAL***	
	Resolución DNCP Nº 849/2015 de fecha 27/03/2015	
	Inciso a) *Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.*	***Inciso b)*** *Verificará por los medios disponibles. si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.*
TELEVISIÓN CERRO CORA S.A.	*CUMPLE*	*CUMPLE*
T.V. ACCIÓN S.A.	*CUMPLE*	*CUMPLE*

Por tanto, los oferentes del presente llamado detallados en el cuadro que antecede, cumplen con la calificación de la capacidad legal, exigida por la Resolución DNCP Nº 849/2015 de fecha 27 de marzo de 2015, dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).----------

3. Tabla comparativa de precios de las ofertas.

De conformidad a la disposición contenida en el inciso a) numeral 2) del Art. 61º del Decreto Nº 21909/03 y sus modificaciones, se ha procedido a la verificación de las planillas de precios presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, no observándose errores aritméticos que se exponen en el cuadro adjunto (CUADRO 1).----------

Habiéndose verificado las planillas de precios presentadas por los oferentes, se procedió a seleccionar las ofertas evaluadas como las más bajas, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso a) numeral 3) del Art. 61 del Decreto Nº 21909/03 y sus modificaciones (CUADRO 1).----------

4. Solicitudes de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes
4.1 Documentaciones.

De conformidad a lo establecido en el Art. 59 del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a solicitar a las siguientes empresas la presentación de documentos de carácter formal, de acuerdo al siguiente detalle: ----------

Abg. Enrique Terwindt O.
UOC - TSJE

JOAQUIN CASAL IRUN
Director de Organización y Procesos

Lic. Leticia Duré Digalo

Marcelo A. Denis T.
Unidad Operativa de Contratación
Justicia Electoral

Abg. ROLANDO RIVAS
COORDINADOR GENERAL
UOC - Comité de Evaluación

JUSTICIA ELECTORAL

❖ *Por Nota JE/CE N° 01/2016 recepcionada en fecha 21 de setiembre de 2016 a las 08:42 horas, se solicitó a la empresa BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A. la presentación del siguiente documento:----------*

a) Certificado de Origen Nacional, expedido por el Ministerio de Industria y Comercio a los efectos de que puedan ser beneficiados con dicho margen.----------

La empresa BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A. no presentó la documentación requerida dentro del plazo establecido.----------

Se deja expresa constancia que se expone en el presente apartado el requerimiento realizado de dicha documentación a fines meramente ilustrativos, teniendo en cuenta que la oferta de la empresa oferente ya ha sido rechazada precedentemente, conforme a los términos expresados en el numeral 1.1 del presente informe.----------

❖ *Por Nota JE/CE N° 02/2016 recepcionada en fecha 22 de setiembre de 2016 a las 15:20 horas, se solicitó a la empresa TELEVISIÓN CERRO CORA S.A. la presentación de los siguientes documentos:----------*

a) Para los Fabricantes, Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para prestar la cantidad ofertada en el tiempo solicitado.----------
b) Certificado de Origen Nacional, expedido por el Ministerio de Industria y Comercio a los efectos de que puedan ser beneficiados con dicho margen.----------

Por Nota recepcionada en fecha 23 de setiembre de 2016 a las 10:52 horas, la empresa TELEVISIÓN CERRO CORA S.A. realizó su contestación y presentó documentaciones requeridas dentro del plazo establecido.----------

***En cuanto al documento requerido en el inciso b)**, la empresa aclaró que el Certificado de Origen Nacional se encuentra ACTIVO en la Constancia SIPE N° 1420205, pero, este Comité ha constatado que dicho documento no se encuentra acorde a los requerimientos establecidos en el Art. 4° de la Resolución N° 346 de fecha 31 de marzo de 2016 emitida por el Ministerio de Industria y Comercio; motivo por el cual se concluye que no corresponde la aplicación del margen de preferencia a favor de la mencionada empresa. Sin embargo, dicha circunstancia no representa en ningún caso la descalificación del oferente, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, punto 2. Requisitos para Calificación Posterior, Inciso (c) Margen de Preferencia para Productos y Servicios Nacionales.----------*

❖ *Por Nota JE/CE N° 03/2016 recepcionada en fecha 22 de setiembre de 2016 a las 16:15 horas, se solicitó a la empresa T.V. ACCIÓN S.A. la presentación de los siguientes documentos:----------*

a) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC.----------
b) Para los Fabricantes, Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para prestar la cantidad ofertada en el tiempo solicitado.----------
c) Certificado de Origen Nacional, expedido por el Ministerio de Industria y Comercio a los efectos de que puedan ser beneficiados con dicho margen.----------

JOAQUÍN CASAL IRUN
Director de Organización y Procesos

Abg. Enrique Terwindt O.
UOC - TSJE

Lic. Leticia Duré Digalo

Marcelo A. Denis T.
Unidad Operativa de Contratación
Justicia Electoral

Abg. ROLANDO RIVAS
COORDINADOR GENERAL
U.O. Comité de Evaluación

JUSTICIA ELECTORAL

Por Nota recepcionada en fecha 23 de setiembre de 2016 a las 15:00 horas, la empresa T.V. ACCIÓN S.A. realizó su contestación y presentó documentaciones requeridas dentro del plazo establecido.----------

***En cuanto al documento requerido en el inciso c)**, la empresa aclaró que el Certificado de Origen Nacional presentado se encuentra en trámite; motivo por el cual se concluye que no corresponde la aplicación del margen de preferencia a favor de la mencionada empresa. Sin embargo, dicha circunstancia no representa en ningún caso la descalificación del oferente, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, punto 2. Requisitos para Calificación Posterior, Inciso (c) Margen de Preferencia para Productos y Servicios Nacionales.----------*

5. Verificación de los Criterios de Evaluación

5.1 Verificación de Documentos de Carácter Formal

EMPRESAS – Personas Jurídicas	*TELEVISIÓN CERRO CORA S.A.*	*T.V. ACCIÓN S.A.*
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	*CUMPLE*	*CUMPLE*
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	*CUMPLE*	*CUMPLE*
Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	*CUMPLE*	*CUMPLE*
Declaración Jurada de que los bienes ofertados se ajustan a las Especificaciones Técnicas establecidas en la Sección III.	*CUMPLE*	*CUMPLE*
Copia de contratos, remisión, facturas y/o recepciones finales de provisión de bienes similares a los ofertados en la presente licitación, según lo requerido en la Sección II – Criterios de Evaluación.	*CUMPLE*	*CUMPLE*
Balance de los tres últimos años 2013, 2014, 2015.	*CUMPLE*	*CUMPLE*
Índices de Capacidad financiera de los tres últimos años 2013, 2014, 2015 de acuerdo a lo indicado en la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, numeral 2 Requisitos para Calificación.	*CUMPLE*	*CUMPLE*
FORMULARIO N° 10 DE REFERENCIAS COMERCIALES CLIENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS, de la Sección VI. Formularios; de acuerdo a lo establecido en la Sección II – Criterios de Evaluación.	*CUMPLE*	*CUMPLE*
Para los Fabricantes, Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para prestar la cantidad ofertada en el tiempo solicitado, o; *Para los representantes o distribuidores, Declaración Jurada de poseer la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado otorgado por el fabricante.*	*CUMPLE*	*CUMPLE*
Patente Comercial - Municipal al día.	*CUMPLE*	*CUMPLE*
Certificado de Origen Nacional, expedido por el Ministerio de Industria y Comercio.	*NO CUMPLE*	*NO CUMPLE*

5.2 Análisis de precios ofertados

Los criterios de evaluación para los precios ofertados establecidos en la Resolución DNCP N° 956/2016 de fecha 01 de abril de 2016 y en la Resolución DNCP N° 1173/2016 de fecha 18 de abril de 2016 fueron aplicados para la evaluación correspondiente, constatándose que los precios ofertados no se encuentran fuera de los rangos establecidos. Por tanto, no se procedió a solicitar a los oferentes el desglose de costos que forman sus precios.----------

Abg. Enrique Terwindt O.
UOC - TSJE

JOAQUÍN CASAL IRUN
Director de Organización y Procesos

Lic. Leticia Duré Digalo

Marcelo A. Denis T.
Unidad Operativa de Contratación

Abg. ROLANDO RIVAS
COORDINADOR GENERAL
U.O.C.

JUSTICIA ELECTORAL
Comité de Evaluación

5.3 Capacidad financiera

a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente.----------
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 (tres) últimos años (2013, 2014 y 2015).--
b. Ratio de Endeudamiento: pasivo total / activo total.----------
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 (tres) últimos años (2013, 2014 y 2015).--------
c. Ratio de Rentabilidad: porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.----------
El promedio en los últimos 3 (tres) años (2013, 2014 y 2015), no deberá ser negativo.----------

OFERENTE:	T.V. ACCIÓN S.A.				
Balance General	2013	2014	2015	PROMEDIO	PARAMETRO A CUMPLIR
Activo Corriente	68.693.407.306	62.383.844.013	123.854.400.691	84.977.217.337	CUMPLE
Pasivo Corriente	34.110.479.038	29.257.547.272	58.678.250.117	40.682.092.142	
Activo Total	115.549.722.369	102.407.526.490	193.362.784.603	137.106.677.821	
Pasivo Total	45.552.343.295	31.431.618.974	118.718.229.093	65.234.063.787	
Utilidad Neta	14.271.087.553	13.472.759.060	15.612.734.395	14.452.193.669	
Capital	44.800.000.000	44.800.000.000	44.800.000.000	44.800.000.000	
Ratio de Liquidez	2,01	2,13	2,11	2,09	> = 1
Endeudamiento	0,39	0,31	0,61	0,44	< = 0,80
Rentabilidad	31,86	30,07	34,85	32,26	No Deberá ser Negativo

OFERENTE:	TELEVISIÓN CERRO CORA S.A.				
Balance General	2013	2014	2015	PROMEDIO	PARAMETRO A CUMPLIR
Activo Corriente	65.041.600.803	82.088.704.250	82.175.099.512	76.435.134.855	CUMPLE
Pasivo Corriente	23.752.337.801	22.646.651.103	26.362.597.806	24.253.862.237	
Activo Total	95.724.006.812	113.561.939.392	120.485.359.965	109.923.768.723	
Pasivo Total	27.903.531.762	30.878.139.304	35.171.098.596	31.317.589.887	
Utilidad Neta	19.969.453.622	14.066.460.660	234.851.338	11.423.588.540	
Capital	15.000.000.000	15.000.000.000	15.000.000.000	15.000.000.000	
Ratio de Liquidez	2.74	3,62	3,12	3,16	> = 1
Endeudamiento	0,29	0,27	0,29	0,29	< = 0,80
Rentabilidad	133,13	93,78	1,57	76,16	No Deberá ser Negativo

5.4 Aplicación del Margen de Preferencia

De conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) en la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, punto 2. Requisitos para Calificación Posterior, Inciso (c) Margen de Preferencia para Productos y Servicios Nacionales y teniendo en cuenta que se observó la falta de presentación de las documentaciones requeridas por la Convocante al momento de verificar las ofertas; este Comité de Evaluación procedió a solicitar a las empresas oferentes la presentación del Certificado de Origen Nacional a los efectos de ser beneficiados con dicho margen como puede observarse precedentemente en el punto 4. "Solicitudes de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes", sin embargo, las empresas TELEVISIÓN CERRO CORA S.A. y T.V. ACCIÓN S.A. no presentaron dichos certificados de conformidad a lo establecido en las bases y condiciones del presente llamado. Por tanto, no se realizó la aplicación del Margen de Preferencia.----------

Abg. Enrique Terwindt O.
UOC - TSJE

JOAQUIN CASAL IRUN
Director de Organización y Procesos

Lic. Leticia Duré Digalo

Marcelo H. Denis T.
Unidad Operativa de Contratación
Justicia Electoral

Abg. ROLANDO RIVAS
COORDINADOR GENERAL
U O C

JUSTICIA ELECTORAL

6. *Criterios de Evaluación Aplicable en caso de Empate entre los Oferentes.*

Durante la evaluación de las ofertas con los precios más bajos, se ha constatado que las empresas TELEVISIÓN CERRO CORA S.A. y T.V. ACCIÓN S.A. han cotizado precios iguales y se encuentran empatados con las ofertas más bajas; por lo que este Comité de Evaluación procedió a aplicar lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado en el punto 1) del inciso d) Criterio para desempate de ofertas del numeral 2 de la Sección II: "En primer lugar, se analizará la capacidad financiera del Oferente, y la que posea la mejor capacidad en el ***Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente****,* ***en los 3 últimos años (2013, 2014 y 2015)****, según los ratios establecidos en la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, será considerada la mejor calificada"; de acuerdo al siguiente detalle: ----------*

RATIO DE LIQUIDEZ		
EMPRESAS	***TELEVISIÓN CERRO CORA S.A.***	***T.V. ACCIÓN S.A.***
CALIFICACIÓN	***CUMPLE / NO CUMPLE***	***CUMPLE / NO CUMPLE***
AÑOS	*CUMPLE*	*CUMPLE*
2013	*2,74*	*2,01*
2014	*3,62*	*2,13*
2015	*3,12*	*2,11*
TOTAL	*9,48*	*6,25*
PROMEDIO	***3,16***	***2,09***

En tal sentido, como puede observarse en el cuadro que antecede, la empresa TELEVISIÓN CERRO CORA S.A. presenta la "oferta evaluada como la mejor calificada" en cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

7. *Oferentes que cumplen con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones*

De conformidad a lo establecido en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del inciso a) del Artículo 61 "Método de evaluación" del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y sus modificaciones, y teniendo en cuenta los criterios analizados ut supra, el Comité de Evaluación deja constancia que las empresas TELEVISIÓN CERRO CORA S.A. y T.V. ACCIÓN S.A. cumplen con los suministros de la documentación básica de carácter sustancial, con la capacidad legal, con la contestación de aclaraciones, con las especificaciones técnicas, con la experiencia y capacidad técnica, y con la capacidad financiera conforme a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

8. *Recomendación de Adjudicación*

Por tanto, atendiendo a los criterios de evaluación expresados precedentemente, al Sistema de Adjudicación por el ***Total*** *contemplado en la IAO 1.1 d), a la modalidad de* ***Contrato Abierto*** *por* ***Montos Mínimos*** *y* ***Máximos*** *con* ***Abastecimiento Simultáneo*** *en conformidad a lo establecido en la IAO 14.2 del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), a la disponibilidad presupuestaria dentro del Programa Anual de Contrataciones (PAC) con ID Nº 308527, se recomienda la ADJUDICACIÓN, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad, a las siguientes empresas:----------*

Abg. Enrique Terwindt O.
UOC - TSJE

JOAQUÍN CASAL IRUN
Director de Organización y Procesos

Lic. Leticia Duré Digalo

Marcelo A. Denis T.
Unidad Operativa de Contratación
Justicia Electoral

Abg. ROLANDO RIVAS
COORDINADOR GENERAL
U.O.C.

JUSTICIA ELECTORAL
Comité de Evaluación

N°	EMPRESAS	PORCENTAJE TOTAL DE ADJUDICACIÓN	MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO SEGÚN RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN EN BASE A LOS PORCENTAJES
1	TELEVISIÓN CERRO CORA S.A.	60%	MONTO MÍNIMO: Gs. 225.000.000.- MONTO MÁXIMO: Gs. 450.000.000.-
2	T.V. ACCIÓN S.A.	40%	MONTO MÍNIMO: Gs. 150.000.000.- MONTO MÁXIMO: Gs. 300.000.000.-

Observaciones:

- *Se utilizó el Sistema de Adjudicación por Abastecimiento Simultáneo para 2 (dos) empresas (TELEVISIÓN CERRO CORA S.A. y T.V. ACCIÓN S.A.) en referencia al siguiente criterio: cuando existan dos ofertas los porcentajes serán de 60% y 40%.----------*
- *No fue necesario solicitar adecuación de precios a los oferentes, en razón de que las empresas que siguen en competencia han cotizado precios iguales.----------*

PLANILLA DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN					TELEVISIÓN CERRO CORA S.A.
Ítems	Código de Catálogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)
1	82101602-001	Franja horaria de 06:00 a 11:59	Unidad	1	102.259
2	82101602-001	Franja horaria de 12:00 a 19:59	Unidad	1	187.935
3	82101602-001	Franja horaria de 20:00 a 23:00	Unidad	1	331.650
TOTAL I.V.A. INCLUIDO					621.844

❖ ***TELEVISIÓN CERRO CORA S.A.*** *por* ***el monto mínimo de Gs. 225.000.000.-*** *(Guaraníes Doscientos Veinticinco Millones), incluido todos los impuestos y por* ***el monto máximo de Gs. 450.000.000.-*** *(Guaraníes Cuatrocientos Cincuenta Millones), incluido todos los impuestos.----------*

PLANILLA DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN					T.V. ACCIÓN S.A.
Ítems	Código de Catálogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)
1	82101602-001	Franja horaria de 06:00 a 11:59	Unidad	1	102.259
2	82101602-001	Franja horaria de 12:00 a 19:59	Unidad	1	187.935
3	82101602-001	Franja horaria de 20:00 a 23:00	Unidad	1	331.650
TOTAL I.V.A. INCLUIDO					621.844

❖ ***T.V. ACCIÓN S.A.*** *por* ***el monto mínimo de Gs. 150.000.000.-*** *(Guaraníes Ciento Cincuenta Millones), incluido todos los impuestos y por* ***el monto máximo de Gs. 300.000.000.-*** *(Guaraníes Trescientos Millones), incluido todos los impuestos.----------*

Elevar el presente informe al Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE).----------

Sin otro punto que tratar se levanta la sesión a los siete días del mes de octubre del año dos mil diez y seis, siendo las 12:00 horas, firmando los miembros del Comité de Evaluación en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Abg. Enrique Terwindt O.
UOC - TSJE

JUSTICIA ELECTORAL * Comité de Evaluación

Abg. ROLANDO RIVAS
COORDINADOR GENERAL
U.O.C.

JOAQUÍN CASAL IRUN
Director de Organización y Procesos

Lic. Leticia Duré Digalo

Marcelo A. Denis T.
Unidad Operativa de Contratación
Justicia Electoral

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
COMITÉ DE EVALUACIÓN
*****

Nota JE/CE Nro. 04 /2016

Ref.: Licitación Pública Nacional N° 3/2016 para la Contratación de Servicios de Publicidad en Televisión para la Justicia Electoral, ID Nro. 308527.

OBJETO: SOLICITAR INFORME A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS (RRHH).

Asunción, 26 de setiembre de 2016.

Señora
Lic. Virginia Estigarribia de Hachen
Directora de la Dirección de Recursos Humanos (RRHH) de la Justicia Electoral
Presente:

El Coordinador del Comité de Evaluación de la Justicia Electoral, tiene el agrado de dirigirse a Usted, en el marco de la evaluación de las ofertas presentadas en el procedimiento de la **Licitación Pública Nacional N° 3/2016** para la Contratación de Servicios de Publicidad en Televisión para la Justicia Electoral, a fin de manifestar cuanto sigue:

Que en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849/2015 de fecha 27 de marzo de 2015 dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ARTICULO 40 DE LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" que guarda relación con el criterio para determinar la capacidad legal de los oferentes con respecto a los incisos a) y b) del artículo 40 "PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por el presente escrito se solicita **INFORME** a la Dirección de Recursos Humanos (RRHH) sobre los siguientes aspectos legales que guardan relación con las ofertas presentadas en el marco de la licitación de referencia.

- **Informe al Comité de Evaluación (CE) si las personas individualizadas en el ANEXO – LISTADO DE OFERENTES son funcionarios (permanentes o contratados) de la Justicia Electoral. En caso afirmativo, sírvase indicar la fecha de nombramiento y antigüedad de cada uno.**

- **Informe al Comité de Evaluación (CE) si las personas individualizadas en el ANEXO – LISTADO DE OFERENTES figuran en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) de la Administración Pública. En caso afirmativo, sírvase indicar la Institución donde se encuentre afectado cada uno.**

JUSTICIA ELECTORAL ★ Comité de Evaluación

Abg. ROLANDO RIVAS
COORDINADOR GENERAL
J.E.C.

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
COMITÉ DE EVALUACIÓN
*****

Para tal efecto, se acompaña **ANEXO – LISTADO DE OFERENTES** con los datos personales de cada participante de la Licitación Pública Nacional N° 3/2016.

Por último, dejo constancia que la solicitud de informe obedece a la necesidad de verificar la capacidad legal de los oferentes que participan en los distintos procedimientos de contrataciones públicas llevados adelante por la Justicia Electoral, en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849/2015 de fecha 27 de marzo de 2015 dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) con vigencia desde el 13 de abril de 2015.

Sin otro particular se despide cordialmente.

Abg. ROLANDO RIVAS
COORDINADOR GENERAL
U.O.C.

JUSTICIA ELECTORAL
Comité de Evaluación

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
COMITÉ DE EVALUACIÓN
*****

ANEXO – LISTADO DE OFERENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	C. I. Nro.
Alejandra Benítez	
Jorge Ignacio Gross Brown	
Marcelo Ariel Fleitas Portaluppi	823.001
Alfredo de Jesús Ketterer Fernández	523.636
Lucas Balmelli Forno	863.367
Laura Noemí Ledesma Pereira	2.996.980
Antonio J. Vierci	245.689
Ana María Yakisich de Vierci	263.884

Abg. ROLANDO RIVAS
COORDINADOR GENERAL
U.O.C.

JUSTICIA ELECTORAL * Comité de Evaluación *

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Fecha: 26-09-16
Hora: 09:20
Recibido por:
Entregado por:
Abg. CARMEN CAMARA
RECURSOS HUMANOS
DPTO. DE BIENESTAR DEL PERSONAL

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

NOTA SINARH/ RR.HH. N° 039 / 2016

Asunción, 26 de Setiembre de 2016

Señora
Abg. NORMA NOGUERA
Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Justicia Electoral.

Asunto: Elevar Informe.

Referencia: Licitación Pública Nacional N° 3 / 2016.

LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA JUSTICIA ELECTORAL, se dirige a Usted, a los efectos de manifestar cuanto sigue:

Que, visto vuestro pedido de informe formulado a esta dependencia por medio de su Nota JE / CE N° 04 / 2016, en el marco del procedimiento de **"LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 3/2016 – PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN TELEVISION PARA LA JUSTICIA ELECTORAL"**; a través de la presente, se comunica a la señora Directora, cuanto sigue:

- Que, teniendo en cuenta el listado de personas (OFERENTES) cuyos datos se hallan detallados en el petitorio de referencia, y de conformidad a los registros obrantes en esta Dirección, a la fecha, ninguna de las mismas forma parte del plantel de funcionarios permanentes ni de personales contratados de esta Institución.

- Así mismo, cabe señalar que las personas citadas en el listado (OFERENTES) no cuentan con datos personales y administrativos con ninguna Institución Pública, según el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH).

Atentamente,

Lic. VIRGINIA ESTIGARRIBIA DE HACHEN
Directora Interina de Recursos Humanos

JUSTICIA ELECTORAL
Dirección de Recursos Humanos

JUSTICIA ELECTORAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
SECRETARIA
Fecha: 26-09-16 Hora: 14:55
Recibido por: Raquel Velázquez

Anexo: Reporte del SINARH

V.E.H./eb